

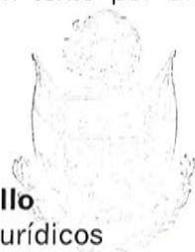


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con veintisiete minutos del **quince de enero** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado mediante **proveído emitido el catorce de enero** de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de enero de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTOS** los oficio TEEQ-SGA-AC-█/2025 y TEEQ-SGA-AC-█/2025 signados por el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, el diez de enero y registrados con folio █ respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, los cuales obra de la siguiente manera: Oficios TEEQ-SGA-AC-█/2024 y TEEQ-SGA-AC-█/2024, los cuales obran en una foja con texto por un lado, respectivamente, así como sus anexos consistentes en copias certificadas de la sentencia del Tribunal Electoral emitida en autos del expediente TEEQ-PES-█/2024, relativo al expediente al rubro indicado, del siete de enero, misma que obra en trece fojas en veintiséis páginas útiles con texto, más certificación.

Documentación que se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Solicitud de información.** Se ordena girar atento oficio a la Magistratura Ponente del Tribunal Electoral, para que, informe a esta Autoridad Administrativa Electoral, si dentro de los libros de dicho Tribunal, se tiene registrado medio de impugnación en trámite que guarde relación con el expediente en que se actúa y combata la **resolución emitida el siete de enero dentro del expediente TEEQ-PES-█/2024**, notificada a este Instituto el diez de enero, en su caso informe si dicha resolución ha causado firmeza.

**TERCERO. Solicitud de deducción.** En virtud de lo establecido en el apartado **VI. Cuestión Previa**, de la resolución emitida por el Tribunal Electoral el **siete de enero**, de la cual se desprende que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México<sup>6</sup>, en el juicio electoral ST-JE-█/2024, dejó firmes los hechos que constituyeron la **existencia** de la de la infracción atribuida a las partes denunciadas, siendo que en la referida determinación federal se determinó en el apartado de efectos "2. *Se confirma lo determinado por la responsable respecto a Movimiento Ciudadano pues no controvirtió la determinación*", por lo que el Tribunal Electoral precisó que quedo incólume la sentencia dictada

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Electoral

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

<sup>6</sup> En adelante Sala Toluca.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, respecto del partido político Movimiento Ciudadano.

Por lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el numeral **1. y 2.** del apartado de efectos **VII. Efectos**, de la sentencia que emitió el Tribunal Electoral el **quince de noviembre** de dos mil veinticuatro, y en virtud de que se ordenó al Instituto a que en términos del artículo 221, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral, deduzca la multa establecida al **Partido Movimiento Ciudadano**, de la ministración de gasto ordinario que le corresponda, y derivado de la sentencia del Tribunal Electoral de siete de enero, notificada a este Instituto mediante oficios TEEQ-SGA-AC-█/2025 y TEEQ-SGA-AC-█/2025, de la que se desprende que se confirmó lo determinado por la responsable respecto a Movimiento Ciudadano dentro del expediente TEEQ-PES-█/2024, por lo que la misma **ha causado estado**, en lo correspondiente a la multa impuesta al Partido Político, es por ello que esta Dirección Ejecutiva, solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que, en el menor tiempo posible, lleve a cabo las acciones necesarias para la **deducción de la multa de la ministraciones mensual** que corresponda al:

- a) **Partido Movimiento Ciudadano**, por la cantidad de **\$16,285.50 (dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, en términos de lo señalado en la ejecutoria.

Asimismo, deberá destinar el recurso obtenido de la deducción, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en el artículo 223, último párrafo de la Ley Electoral, 2 fracción II y 7 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro.

De igual manera, se solícita se sirva informar las acciones que se lleven a cabo de manera inmediata, a efecto de que **esta Dirección Ejecutiva de cumplimiento dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS**, concedido por el órgano jurisdiccional.

Por lo anterior se pone a su disposición los **folios** █ de la Oficialía de Partes de este Instituto, por los cuales se remitieron copias certificadas de las sentencias emitidas el quince de noviembre de dos mil veinticuatro y siete de enero, respectivamente, dentro del expediente TEEQ-PES-█/2024, para su debido cumplimiento en los términos que las mismas señalan.

**CUARTO. Informe.** A efecto de dar cabal cumplimiento infórmese al Tribunal Electoral, respecto de las acciones tendentes al cumplimiento de las sentencias dictadas el quince de noviembre de dos mil veinticuatro y siete de enero, en el expediente TEEQ-PES-█/2024 del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, relacionado con el expediente en que se actúa, remitiendo copia certificada del presente proveído, así como de las



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

constancias originales del acuse de recibido, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, previa copia certificada que obre en los presentes autos, que acreditan las acciones de cumplimiento a la sentencia de referencia. En los mismos términos se ordena remitir al Tribunal Electoral las constancias que, en su momento, se alleguen en respuesta al cumplimiento de la sentencia en mención.

**Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/ASM